



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

25 OCT 2017 Página 1
de 1 436/17

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 436/17
Sucre, 23 de octubre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota HCM. Alc. No. 566/17 de 13 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, determinó devolver al Ejecutivo Municipal, el Decreto Edil No. 11/17 y sus antecedentes, para que subsane las observaciones realizadas, por el Pleno del Ente Deliberante y se cumpla los alcances de la Ley Autonómica Municipal No. 99/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

Que, una vez subsanadas las observaciones, por nota DESPACHO CITE: 922/2017 de 16 de octubre de 2017 (Reg. CM-2862), el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, H. Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el DECRETO EDIL No. 12/17, que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, POR EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN, para su respectiva ratificación, considerando los siguientes antecedentes.

Que, conforme al numeral 1) art. 38 de la Ley Municipal Autonómica No. 099/17, se tiene previsto: EMERGENCIA MUNICIPAL: La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); Declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las Unidades Municipales de atención de emergencia puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser RATIFICADA por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al INFORME COMURADE CITE No. 001/17, emitido por los integrantes de este Comité, en base al INFORME TÉCNICO CITE No. 57/17, INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION LEGAL No. 827/2017, la Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otros antecedentes que cursan en el legajo, el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE), recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR EL EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN.

Que, por DECRETO EDIL No. 12/2017, de 16 de octubre de 2017, el H. Alcalde Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley: DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, POR EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN, en virtud de los antecedentes expuestos por el Informe No. 001/17 del COMURADE y otros antecedentes que cursan en el legajo.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el DECRETO EDIL No. 12/17 que Declara Emergencia Municipal en los Distritos del Municipio de Sucre, por Evento Adverso Meteorológico sucedido en fecha 12 de octubre de 2017, luego de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 436/17

su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, RATIFICAR el DECRETO EDIL No. 12/2017 de 16 de octubre de 2017, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con la incorporación del art. 2, decisión asumida, en el marco del al numeral 1) art. 38 de la Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al numeral 11) art. 108 de la Constitución Política del Estado: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR el DECRETO EDIL No. 12/2017 de 16 de octubre de 2017, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, POR EVENTO ADVERSO METEOROLÓGICO SUCEDIDO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN, en el marco de la Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

Artículo 2º.- Se deja claramente establecido, que la ratificación del DECRETO EDIL No. 12/2017, permitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la utilización de recursos económicos de emergencia, solamente para infraestructura y obras de carácter público y no así obras o bienes privados, además excluyendo los proyectos y obras que tuvieren observaciones, o se encontraren en procesos de auditoria, problemas legales (procesos judiciales) y técnicos.

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la DECLARATORIA DE EMERGENCIA, debe realizar la rendición pública de cuentas, de los recursos utilizados en



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

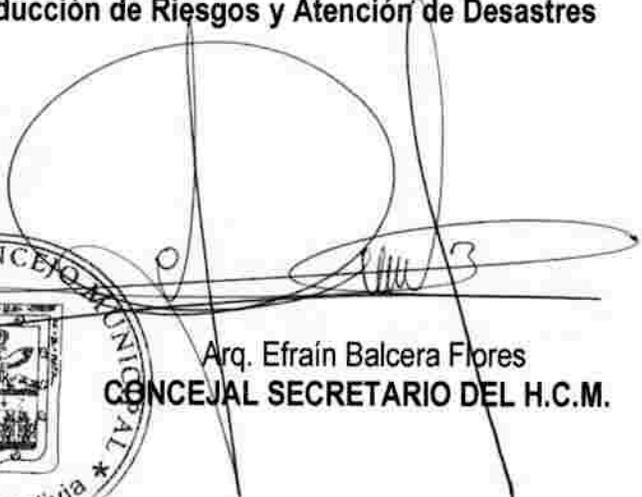
Página 3
R.A.M. 436/17

las diferentes infraestructuras de carácter público, considerando el **INFORME TECNICO CITE No. 57/17**, emitido por el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.